

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2014-00162-00
Demandante: Yelitza Zaidibe Jaimes Portilla
Demandado: Fabian Orlando Flórez Uzcátegui
Proceso: Revisión de alimento

En atención a la anterior aclaración realizada por la interesada, se le hace saber que en la audiencia celebrada el 25 de noviembre de 2014 se consignó: (...) *Adicionalmente el demandado se obliga a cancelar el 50% de los gastos educativos en lo referente a matrícula, uniformes, útiles escolares en el mes de enero (...)* y como se indicó, estos gastos corresponden al mes de enero de cada año, no a las pensiones mensuales que equivocadamente está cobrando, los gastos educativos que comprenden la cuota alimentaria debe ser pagados el demandado, una vez se le presenten las respectivas facturas.

Respecto al incremento de las cuotas de julio y diciembre, efectivamente como se anotó en la referida audiencia estas cuotas están afectadas al incremento del salario mínimo ordenada por el Gobierno Nacional en los meses de enero de cada año.

Ahora bien, respecto al requerimiento al demandado para el pago del 50% de los gastos educativos del mes de enero del presente año, como quiera que no se allegaron las respectivas facturas para su cobro, evidenciado que se está consignando más de la cuota alimentaria, y no se ha librado el oficio de requerimiento al demandado ordenado en auto anterior, requiérase a la memorialista para que en el término de 8 días, se sirva precisar el monto adeudado por el obligado teniendo en cuenta los valores de más que ha consignado.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 1 de junio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 31 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 32 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria